



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°252-2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

04 SET. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 135-2023-RP-JLCCH/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1226-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 105-2023-WHMG-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 02618-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 047-2023-COEP/OGRD/MPMN, Informe N° 331-2023-OGRD/A/MPMN, Informe N° 1817-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 989-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio de 2023, El gobierno nacional decreta, en su Artículo 1.- DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA en varios distritos de algunas provincias de los departamentos (...), Moquegua, por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de 60 días calendario, para a ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, asimismo en el Artículo 3.- La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, de fecha 03 de agosto de 2023, El gobierno nacional decreta, en su Artículo 1.- PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA en varios distritos de algunas provincias de los departamentos (...), Moquegua, por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, (...) por el término de 60 días calendario, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto riesgo existente, asimismo en el Artículo 3.- La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

En materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79°, numeral 2.1), establece: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...);

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir (...), el artículo 5, numeral 5.3, literal b) Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente ley, el artículo 6 numeral 6.1) La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: c) Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio de 2018 se aprueba la Directiva: "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, que tiene por objetivo establecer procedimientos de carácter técnico – administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permite normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de Mantenimiento de Inversión Pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, además la referida directiva interna regula, el **ITEM V DISPOSICIONES GENERALES, sub numeral 5.1.1 literal b) Ficha Técnica de Mantenimiento**: Es aquel documento que contiene información técnica y financiera para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública y otros existentes, elaborado por profesionales especialistas en la materia, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la cual debe ser foliado evaluado y visado en todas sus páginas por el área de supervisión y firmado por el profesional responsable de su elaboración y aprobada mediante acto resolutivo, **la ficha técnica de mantenimiento deberá contener**: Índice general, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados (hoja resumen y planilla de metrados), presupuesto general de la actividad, análisis desagregado de costo directo y costos indirectos, cronograma de ejecución de la actividad, cronograma valorizado de gastos de la actividad, cronograma de adquisición de materiales, análisis de costos unitarios, relación de insumos por tipo (mano de obra, materiales, equipos y herramientas), anexos: panel fotográfico evaluación de impacto ambiental, autorizaciones del sector correspondiente, convenios, resoluciones entre otros, planos de ejecución de la actividad, información digitalizada, **EL ITEM 5.16 literal i) La elaboración de las fichas técnicas de emergencia deberá ser elaborada por la unidad formuladora (...)**;

Que, con Informe N° 135-2023-RP-JLCCH/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2023, se remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la Ficha Técnica de Emergencia denominada “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA SUB CUENCA POCATA - TUMILACA DEL TRAMO PUENTE TUMILACA HASTA SIFON TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA Y MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, por parte del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Ing. José Leonardo Cañi Choquegonza, correspondiente a la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, según D.S. N° 072-2023-PCM, esta última mediante Informe N° 1112-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la presente ficha de emergencia, para que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para la atención y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 105-2023-WHMG-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Proyectos, Ing. Wilson Hilario Mamani Gallegos, señala en sus conclusiones: Previa revisión a la Ficha de actividad de emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA SUB CUENCA POCATA - TUMILACA DEL TRAMO PUENTE TUMILACA HASTA SIFON TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA Y MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, se concluye que dicha ficha de emergencia cumple los requisitos mínimos técnicos, **POR LO TANTO SE EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE**; asimismo recomendando continuar el trámite correspondiente, Se recomienda previa a la opinión del área e supervisión sobre el contenido de la ficha técnica, se prevea la opinión de la Oficina de Gestión de Riesgos del Desastre, para validar si la intervención que motiva cuenta con la opinión favorable del área pertinente, por tratarse de actividades enmarcadas en Declaratoria de Emergencia, según Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, seguidamente la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 02618-2023-OSLO/GM/MPMN, remite la presente ficha técnica de emergencia a la Gerencia Municipal, para que sea derivada a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Informe N° 047-2023-COEP/GRD/MPMN, emitido por el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, Ing. Cristóbal Soldevilla Velazco, señala que se recepciono la Ficha Técnica de emergencia “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA SUB CUENCA POCATA - TUMILACA DEL TRAMO PUENTE TUMILACA HASTA SIFON TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA Y MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA” que revisada la documentación podemos señalar que se enmarcan dentro de los objetivos y lineamientos de la Ley N° 29664-SINAGERD y su Reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, asimismo dentro de los propósitos del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, donde declara el estado de emergencia en varios distritos, dentro de ellas el distrito de Moquegua afectados por el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y la posible ocurrencia del fenómeno del niño. Esta ficha de emergencia contiene información relevante sobre las acciones preventivas y de respuesta que se deben implementar ante la eventualidad de una emergencia climática, así como los recursos necesarios para su ejecución, lo que damos conformidad y viabilidad y la continuación con su trámite en las instancias correspondientes, la jefatura de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 331-2023-GRD/A/MPMN, eleva a Gerencia Municipal la opinión emitida por el encargado del COEP, el cual da la conformidad y viabilidad a la citada ficha de emergencia, por lo que se remite para su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Informe N° 1817-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre opinión presupuestal de la Ficha Técnica de emergencia “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA SUB CUENCA POCATA - TUMILACA DEL TRAMO PUENTE TUMILACA HASTA SIFON TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA Y MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA” que de acuerdo a la ficha de emergencia elaborada por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, existe la necesidad de efectuar actividades de mantenimiento de emergencia a fin de prevenir el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno del niño que se puede dar en las zonas altoandinas de nuestra provincia, lo cual se hace necesario aprobar la citada ficha de emergencia, por el monto de S/ 1,298,366.48 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios. Y en el mismo Decreto Supremo N° 089-2023-PCM en su artículo 3 se precisa las acciones y actividades previstas se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego, que a fin de proseguir con el trámite de aprobación de la ficha técnica antes detallada y buscar financiamiento correspondiente es necesario la aprobación de acuerdo al siguiente detalle de gasto:

TIPO DE GASTO	MONTO
COSTO DIRECTO	1,081,972.07
COSTO INDIRECTO	216,394.41
<b>COSTO TOTAL GENERAL</b>	<b>1,298,366.48</b>

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPM, establece en su artículo 15°, se indica que: “(...) la Gerencia Municipal es el más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad, encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las unidades orgánicas de la municipalidad y los servicios que prestan a los vecinos en función a los lineamientos de política municipal, en coordinación con alcaldía y de acuerdo a las disposiciones (...) respecto la funciona normativa y reguladora que cumple, se establece en el artículo 16° numeral 10) del citado documento de gestión interna: “Proponer y expedir Resoluciones Gerenciales Municipales en materia de su competencia, según le corresponda, previa opinión legal de Asesoría Jurídica”;

Que, mediante Informe Legal N° 989-2023/GAJ/GM/MPMN, emitido con fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es **PROCEDENTE** que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, **APROBAR** ficha técnica de emergencia “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA SUB CUENCA POCATA - TUMILACA DEL TRAMO PUENTE TUMILACA HASTA SIFON TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA Y MOQUEGUA”, con un presupuesto de S/ 1,298,366.48 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, revisada la Ficha Técnica de Emergencia señalada precedentemente, se tiene que esta, ha sido formulada conforme las disposiciones generales contenidas en la Directiva “Normas y Procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura Pública a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, contando además con la conformidad técnica expedida por el inspector de proyectos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo continuarse con el trámite de aprobación vía acto resolutivo a través Gerencia Municipal en atención a lo dispuesto en el artículo 16° numeral 10) de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a través de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN y lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de Emergencia denominada:** “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA SUB CUENCA POCATA - TUMILACA DEL TRAMO PUENTE TUMILACA HASTA SIFON TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA Y MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA” de acuerdo al siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

<b>NOMBRE DE LA FICHA</b>	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA SUB CUENCA POCATA – TUMILACA DEL TRAMO PUENTE TUMILACA HASTA SIFON TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA Y MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
<b>MODALIDAD DE EJECUCION</b>	ADMINISTRACION DIRECTA
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	60 DIAS CALENDARIOS
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>	S/ 1,298, 366.48 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la ejecución física de la presente ficha técnica de emergencia, se encontrará supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el presente ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, artículo 3° que establece "La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos que involucra sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público", debiendo estar enmarcado en el plazo de prórroga establecido.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*[Signature]*  
CDC. CAJALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL



C.c. archivo  
SIP  
SOP  
OSLO  
OGRO  
GAJ  
OTIE

